

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01682/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTES**

**1)** El día quince (15) de junio del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

### ***INFORME DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN DE 2010 (Sic)***

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00008/TEXCALTI/IP/A/2011**

**2)** El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información hecha por el **RECURRENTE**.

**3)** Inconforme con la nula respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día ocho (8) de julio del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: ***solicitud de informe de gobierno (Sic)***

Motivos o Razones de su Inconformidad: **el plazo para recibir la información terminó y no he recibido respuesta alguna (Sic)**

**4)** El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01682/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**5)** El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**.







**LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO**

***Artículo 17.- El día 1 de agosto de cada año, el ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo público, a efecto de que el presidente municipal informe por escrito acerca del Estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.***

*Dicho informe se publicará en la Gaceta Municipal.*

De la normatividad en cita, se esgrime que la asamblea deliberante denominada Ayuntamiento, conocida comúnmente como cabildo, se erige como el órgano máximo de gobierno a nivel municipal, misma que se encuentra encabezada por un presidente municipal, el cual cuenta entre sus atribuciones con la de rendir un informe por escrito en el mes de agosto de cada año acerca del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante su ejercicio, información que debe publicarse en la Gaceta Municipal.

Asimismo, tal y como lo establece el artículo 128 de la Constitución del Estado y el artículo 17 de la Ley Orgánica municipal, la entrega del informe acerca del estado que guarda el gobierno y la administración pública municipal será en el mes de agosto de cada año, por lo que es de destacar que precisamente el informe referente a los últimos meses del año 2010 a agosto de 2011, se tendrá que rendir justamente en este mes de agosto.

Tal y como fue observado en los antecedentes el **RECURRENTE** en la solicitud de información realizada el día quince (15) de junio del año 2011, solicita el Informe de Gobierno del municipio de Texcaltitlán correspondiente al año 2010, sin embargo, precisamente como se comentó, el informe referente a dicho periodo, es decir, de agosto del año 2010 a agosto del año 2011, será presentado en este mes de agosto, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** no cuenta con dicha información puesto que es un acto que en próximos días tendrá que llevarse a cabo tal y como lo establece la legislación.

Por lo anterior se observa que el último informe de gobierno municipal correspondiente al periodo de agosto de 2010 a la fecha de la solicitud, es decir, al quince (15) de junio del año 2011, no ha sido generado por el **SUJETO OBLIGADO**, puesto que será rendido en los próximos días de este mes de agosto.

En tales condiciones, ante la falta de precisión del **RECURRENTE** al formular su solicitud y ante la ausencia de pronunciamiento alguno por parte del





EXPEDIENTE: 01682/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCALTILÁN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL**  
**GOMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO